

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[1]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013



PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[2]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	ORIGEN DE LOS CAMBIOS	FECHA DE REGISTRO			NOMBRE DEL FUNCIONARIO
		DIA	MES	AÑO	
1.0	Adopción del Procedimiento	22	04	2009	Francia Lucia Rico Gómez
2.0	Modificación al Procedimiento	02	04	2013	Sol María Betancur Soto

ELABORO	COORDINO	APROBO
LILIANA ORREGO SANCHEZ Profesional Universitario	SOL MARIA BETANCUR SOTO Líder Programa	EDUARD FABIAN CARDONA VILLA Representante Alta Dirección

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[3]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

1. OBJETIVO

Promover el recaudo y alcanzar una mayor eficiencia y eficacia de la Administración Tributaria, orientada bajo los principios de igualdad, neutralidad, simplicidad y celeridad, con el fin de disminuir la brecha entre el recaudo potencial y el real, e incrementando la participación de los ingresos tributarios dentro de los ingresos totales del ente territorial, como vía sana de financiación del gasto.

2. ALCANCE

Se inicia con la selección de los sujetos a fiscalizar, para adelantar las respectivas investigaciones, que comprenden la revisión del contenido de la declaración, levantamiento de información económica y cruces de información con bases de datos exógenas por parte del área de Rentas y Cobranzas para determinar la base gravable, terminando con la corrección de la declaración si hubiere lugar a ello.

3. MARCO LEGAL:

Acuerdo 025 de 23 de diciembre de 2008: Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas para el Municipio de Cartago.

Acuerdo 002 de 02 de marzo de 2010: Por el cual se expide el Estatuto de Procedimiento Tributario y de sanciones del Municipio de Cartago.

Acuerdo 024 de 07 de diciembre de 2010: Por medio del cual se realizan unas modificaciones al Acuerdo 025 de diciembre de 2008.

ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL (DECRETO 624 DE 1989)

NORMA TECNICA DE CALIDAD GP NTCGP: 1000:2009

MECI 1000:2005

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[4]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

4. DEFINICIONES:

BASE GRAVABLE: El impuesto de Industria y Comercio se liquidará con base en el promedio mensual de ingresos brutos obtenidos durante el año inmediatamente anterior, en el ejercicio de la actividad o actividades gravadas, por parte de las personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho sujetas a éste impuesto.

IMPUESTO DE AGENCIAS Y SUCURSALES: En caso de que el contribuyente realice actividades industriales, comerciales y de servicios en otros municipios y tenga su sede principal y consolide su contabilidad en el Municipio de Cartago, podrá deducir de los ingresos brutos, los originados en sucursales o agencias que operen fuera de éste municipio.

Para efectos de la deducción autorizada en el presente artículo, el contribuyente deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda copia de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio presentada en el (los) Municipio (s) donde afirma estar tributando, y los correspondientes recibos de pago del impuesto a cargo. Las copias que debe allegar el contribuyente deben mostrar con claridad la suma declarada como base gravable, para poder verificar la deducción solicitada.

PERIODO GRAVABLE: Se entiende por año gravable el mismo año calendario que comienza el primero (1°) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre y que corresponde al año calendario inmediatamente anterior al acto que sirve de base para determinar el valor del impuesto.

TARIFAS: Son los porcentajes definidos por Ley y reglamentados por los Acuerdos Municipales vigentes, que aplicados a la base gravable determina la cuantía del impuesto.

5. RESPONSABLES

Secretario de Hacienda
Líder Programa Rentas y Cobranzas
Profesional Universitario con perfil Contador Publico

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[5]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Seleccionar las declaraciones que se van a fiscalizar (Base de Datos)

Realizar cruces de información exógena, con entidades que resulten ser fuentes de información tributaria

Solicitar los soportes que deben acompañar la declaración

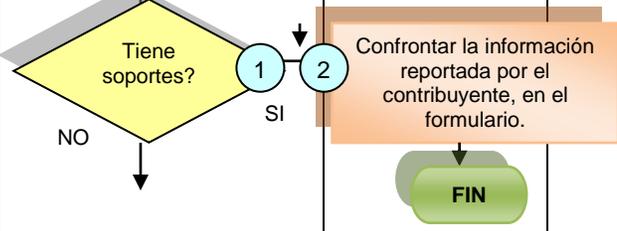
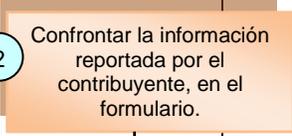
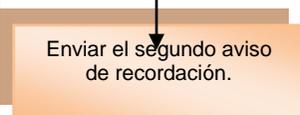
Revisar la documentación presentada

Solicitar corrección de la Declaración si después de revisada la documentación, se encuentran diferencias

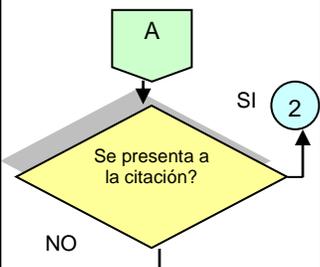
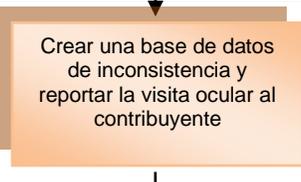
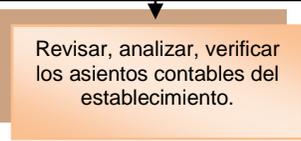
Confidencialidad, manejo archivo, backups,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[6]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

7. CONTENIDO – FLUJOGRAMA

No.	FLUJOGRAMA	RESPONSABLE	REGISTRO	OBSERVACIONES
0				
1		Profesional Universitario	Formato	El funcionario, recibe los formularios de Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio.
2		 		Se revisa si la declaración tiene los soportes correspondientes, si no cumple con el lleno de los requisitos, se envía el primer aviso solicitando los documentos. Si cumple con los requisitos, se valida la información y se archiva el formulario en el expediente. Esto, después de ser recibido por los liquidadores
3	 	Profesional Universitario	Comunicación Oficial	El revisor fiscal mediante oficio solicita formalmente al contribuyente soportes contables: Régimen Simplificado (libro fiscal). Régimen Común (Declaraciones de IVA, Estados Financieros, Centros de Costos, Declaración de Renta, etc.)
4		Profesional Universitario	Documentos	El revisor fiscal revisa todos los soportes presentados por el contribuyente, a fin de verificar que correspondan a los solicitados en la comunicación.
5	 	Profesional Universitario	Comunicación Oficial	Se comunica por segunda vez al contribuyente la obligación de presentarse a la citación, invocando el ARTÍCULO 320. OBLIGACION DE ATENDER CITACIONES Y REQUERIMIENTOS. Convocada por la Secretaria de Hacienda y el Grupo de Rentas y Cobranzas.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[7]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

No.	FLUJOGRAMA	RESPONSABLE	REGISTRO	OBSERVACIONES
6		Profesional Universitario	Comunicación	Si el contribuyente no se presenta a la segunda citación, se confirma la visita ocular para hacer una revisión fiscal. En la comunicación se determina la fecha de visita.
7		Técnico y/o Auxiliar Administrativo Profesional Universitario	Formato	El profesional universitario, Técnico y/o Auxiliar Administrativo, diligencia el formato control de visita, asentando la novedad de la no presentación a la citación, y confirma la visita ocular.
8		Profesional Universitario	Formato	El profesional universitario una vez revisado los soportes contables, diligencia el formato de visita fiscal para establecimientos comerciales MMHP010418.F03
9		Profesional Universitario	Formulario	Una vez que se recibe la declaración corregida se debe aplicar el régimen sancionatorio de que trata el Estatuto Tributario.
10		Profesional Universitario	Documentos	Se procede con el archivo de todos los documentos o papeles de trabajo del contribuyente visitado.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.493.2	PAGINA:[8]
		CÓDIGO. MAHP.262.18.P.05
	PROCEDIMIENTO REVISORÍA FISCAL	VERSION: 2
		Fecha de Aprobación: 02/04/2013

8. DOCUMENTOS

Carpetas de contribuyentes

Base de datos Interna y Base de la DIAN

9. REGISTROS

Formato de visita

Formato control de visita

Formulario industria y comercio